

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5725
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2011ER11763
EVENTO 192728

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: NANCY CONSTANZA PEÑA SANCHEZ				SOLICITANTE:	
COE:	30	MOVIL:	22	Comunidad	
FECHA:	30 de Agosto de 2011	HORA:	11:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.	

DIRECCIÓN:	Calle 4 # 8 A-24	ÁREA DIRECTA:	50 m ²				
BARRIO:	Santa Barbará	POBLACIÓN ATENDIDA:	Sin información				
UPZ:	94 La Candelaria	FAMILIAS	Sin Inf	ADULTOS	Sin Inf	NIÑOS	Sin Inf
LOCALIDAD:	17 La Candelaria	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP:	AAA0032ZWAF	DOCUMENTO REMISORIO	CR-12067				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 4 # 8 A - 24, pertenece al sector catastral Santa Barbará, de la localidad La Candelaria y de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio en comento, presenta **Amenaza Baja** por Fenómenos de Remoción en Masa y no presenta Amenaza por inundación. (Figura 1).

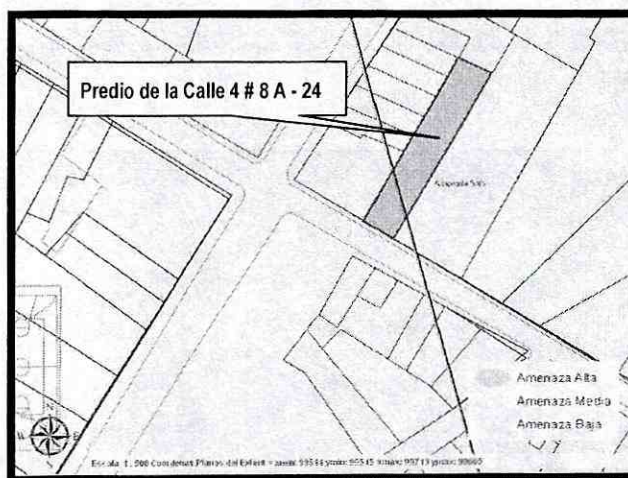


Figura 1. Localización del predio de la Calle 4 # 8 A - 24, del Sector Catastral Santa Barbará de la localidad La Candelaria.



Handwritten signature or initials

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presenta un deterioro muy severo con evidencia de colapsos parciales, en muros interiores y elementos de cubierta de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 4 # 8A -24, en el barrio Santa Bárbara de la Localidad de La Candelaria.

El predio de la Calle 4 # 8A -24 corresponde a una vivienda de un (1) nivel, cuya estructura principal está conformada por muros en adobe, presenta una cubierta en teja de barro apoyada en un entramado en madera que a su vez se apoya sobre los muros perimetrales de la vivienda; bajo la cubierta hay un cielorraso en mortero vaciado contra esterilla de guadua. Los muros internos y externos se encuentran pañetados, sin embargo, se resalta que dicha vivienda evidencia algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la edad de la construcción y la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre tales como vigas y columnas.

De acuerdo con la inspección visual se observó que la estructura de cubierta y de los pasillos y/o corredores interiores presentan un grado de deterioro considerable, reflejado en la degradación de algunos elementos de madera que los componen, los cuales exhiben pequeñas deflexiones y pudrición; adicionalmente se evidenció fractura y desprendimiento de algunos segmentos de la torta en mortero del cielorraso a lo largo de los corredores. Dichas afectaciones posiblemente están asociadas con el tipo de material que componen la estructura, la exposición a la intemperie y la falta de mantenimiento, por lo anterior la vivienda emplazada en el predio de la Calle 4 # 8A -24 tiene comprometida en la actualidad su estabilidad estructural y su habitabilidad por lo que se recomienda la evacuación temporal y preventiva del mismo.

Es posible que de no adelantarse las medidas pertinentes para el mantenimiento de las estructuras de la vivienda en comento, se podrían ver afectadas en el corto plazo por el aumento progresivo del deterioro de las mismas conllevando a la caída de los elementos de cubierta que se encuentran inestables en los corredores, a la caída de segmentos de la torta en mortero del cielorraso y el colapso de los elementos de madera que conforman los pasillo de circulación al interior de la misma.

Finalmente, durante la visita técnica no se obtuvo información concreta acerca de la categorización o no de la vivienda en comento como Inmueble de Interés Cultural (categoría de conservación tipológica, de acuerdo con el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural), sin embargo, por la ubicación, tipología y edad de la construcción, se considera probable que se encuentre dentro de dicha clasificación.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

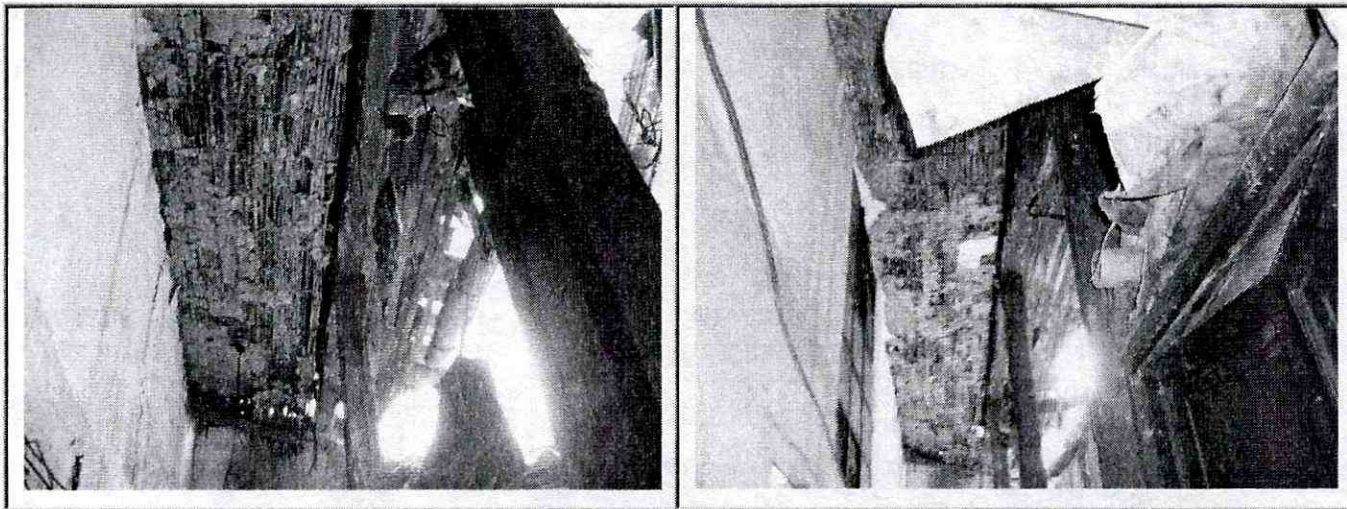


Foto 2 y 3. Cielorraso de los corredores que presenta compromiso parcial

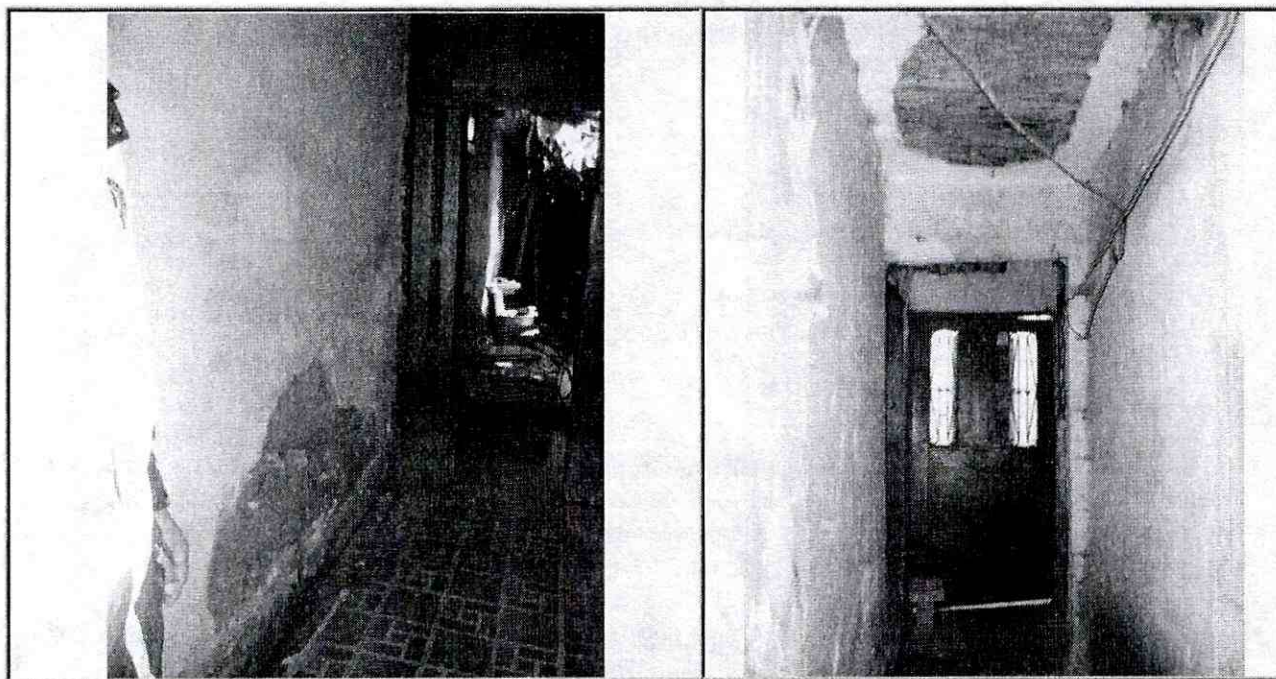


Foto 3 y 4 Vista de la zona de corredores de acceso y circulación al interior de la vivienda

121

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	SIN INFORMACION	Calle 4 # 8 A - 24	Sin Inf	Sin Inf	Sin Inf	Colapso parciales de la cubierta y deterioro de los corredores de circulación al interior de la vivienda.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?
----	--	----	---	-------

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- ✓ Caída de los elementos de cubierta que se encuentran inestables en los corredores, a causa de la falta de mantenimiento del mismo.
- ✓ Caída de segmentos de la torta en mortero del cielorraso en el mediano plazo de no adelantarse las medidas pertinentes para el mantenimiento del mismo.
- ✓ Colapso de los elementos de madera que conforman los pasillo de circulación al interior de la vivienda debido al deterioro y la falta de mantenimiento.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- ✓ El día 30 de Agosto de 2011, inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 4 # 8 A -24, ubicado en el sector Catastral Santa Barbará, Localidad de La Candelaria.
- ✓ Evacuación Temporal y Preventiva, mediante Acta No. 3344-11 del 30 de Agosto de 2011, para la vivienda de la Calle 4 # 8 A -24, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de los sectores afectados.

9. CONCLUSIONES

- ✓ La estabilidad estructura y habitabilidad en general de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 4 # 8 A -24, en el sector Catastral Santa Barbará, de la localidad de La Candelaria, se encuentra comprometida en la actualidad debido al compromiso en los elementos estructurales de la cubierta sobre los pasillos de la vivienda, lo cual puede posiblemente ocasionar el colapso parcial y/o total del mismo.
- ✓ Adicionalmente, teniendo en cuenta la tipología original de la construcción, el deterioro y los daños y patologías evidenciados durante la visita técnica, se considera que la vivienda presentan una alta vulnerabilidad ante cargas dinámico tipo (sismo).



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

10. ADVERTENCIA

- ✓ Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- ✓ Dado que la situación se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estas reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- ✓ Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- ✓ La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES


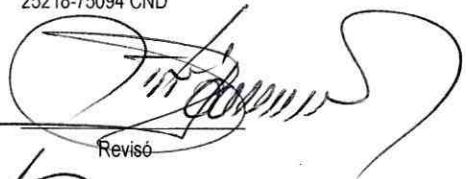

- ✓ Mantener evacuada la vivienda emplazada en el predio de la Calle 4 # 8 A -24, ubicado en el sector catastral Santa Barbará, hasta tanto se garanticen las condiciones de habitabilidad y estabilidad en la misma.
- ✓ En caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 4 # 8 A -24, implementar acciones para el reforzamiento, mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la construcción, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumpla la normatividad vigente para el sector catastral, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- ✓ Durante la visita técnica no se obtuvo información concreta acerca de la categorización o no de la vivienda de la Calle 4 # 8 A -24 como Inmueble de Interés Cultural (categoría de conservación tipológica, de acuerdo con el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural), sin embargo, por la ubicación, tipología y edad de la construcción, se considera probable que se encuentre dentro de dicha clasificación.
- ✓ Por lo anterior, se recuerda que la Constitución Política de 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

de 1997, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, norma que introduce la obligación, a cargo de las autoridades, de proteger las riquezas culturales que existen. En este sentido, la edificación emplazada en el predio de la Calle 4 # 8 A -24 podría poseer un valor histórico y de interés cultural para el Distrito y la Nación, y posiblemente se encuentra cobijada por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008.

- ✓ De igual forma, el Artículo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que "la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro". En este sentido, y en caso que la vivienda efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural, se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades competentes, previa autorización del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección –PEP– del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este Bien, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.
- ✓ Al Instituto Distrital del Patrimonio y al Ministerio de Cultura, y en caso que la vivienda de la Calle 4 # 8 A -24 efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural, adelantar las acciones administrativas tendientes a agilizar los trámites de licencias de construcción y permisos que deben obtener los responsables de dicho predio, con el fin de intervenir en el menor de los plazos posible la vivienda, y con ello mitigar los riesgos identificados.
- ✓ Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

NOMBRE NANCY CONSTANZA PEÑA SANCHEZ PROFESIÓN INGENIERO CIVIL MATRÍCULA 25202-116098 CND	NOMBRE TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA PROFESIÓN INGENIERO DE MINAS ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS MATRÍCULA 25218-75094 CND
 Elaboró.	 Revisó
Vo Bo.	 ARQ. JORGE ALBERTO PARDO SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS

